

lote de terreno situado en el barrio denominado el Cardon, sector, sector urbano de la parroquia El Jordán del cantón Otavalo, dentro de los linderos y especificaciones constantes en el certificado de gravámenes; así también se ordena la prohibición de enajenar de los derechos y acciones que les corresponde en la casa situado en el sector urbano de la Parroquia El Jordán, del Cantón Otavalo, inscribese en el Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo, para lo cual, deprecarse a uno de los señores Jueces de lo Civil de Imbabura con jurisdicción en el Cantón Otavalo. Atento el juramento rendido por el actor, y a lo previsto en el ART. 86 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que los demandados sean citados por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circula-

dos. Tomese en cuenta el domicilio judicial señalado. Notifíquese. f) DRa. Maria de los Angeles Montalvo, Juez  
Lo que comunico a usted, para los fines de Ley.  
Lcdo. Fabián Arregui Martínez  
SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
hay un sello  
pp/2072

R. DEL E.  
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL PARA: HECTOR HUGO ARBOLEDA SORIA  
EXTRACTO  
JUICIO: EJECUTIVO No. 1725-96 C.I.  
ACTOR: LEONARDO QUITTO BERNAL  
DEMANDADO: ING. HECTOR HU-

DE CAMBIO POR LA SUMA DE...S/60.000.000,00, intereses y costas procesales y honorarios profesionales  
TRAMITE: EJECUTIVO  
CUANTIA: SETENTA MILLONES DE SUCRES  
Casillero Judicial : No. 378 del Dr. Jorge Velásquez Castillo  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL. Quito, septiembre 25 de 1996. Las 10h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demadna que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite propuesto. En consecuencia, el Demandado, Héctor Hugo Arboleda Soria, pague lo adeudado o proponga excepciones dentro del tér-

En mérito del certificado de gravámenes adjunto otorgado por el señor Registrador de la Propiedad de este Cantón, de conformidad con lo dispuesto en el ART. 431 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del inmueble de propiedad del demandado, de un 50% de los derechos y acciones que tiene sobre el mismo, consistente en un local No. 56 del Centro Comercial Atahualpa, en la parroquia La Magdalena, de este cantón de Quito, para el efecto, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, a fin de que tome nota de la prohibición de enajenar dispuesta. En mérito del juramento rendido por el Actor, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio o paradero del Demandado, de conformidad con lo dispuesto en el ART. 86 del Código de Le-

mayor circulación nacional. Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones - Cítese y Notifíquese. f) DR. Mario Ortiz Estrella, Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifico.  
Sra. Juana Cevallos G.  
Secretaria  
hay un sello  
pp/1392  
R.DEL.E.  
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL PARA SEÑORES: JUAN HERIBERTO SUAREZ CALVOPIÑA Y A CARMEN CASILDA CALLE ORDOÑEZ

ACTOR: Lcdo. Guillermo Molina Usbeck, en su calidad de Gerente del Banco del Azuay sucursal Mayor Quito.  
demandados: Juan Heriberto Suárez CalvoPiña y Carmen Casilda Calle Ordoñez.  
OBJETO: Coboro de los siguientes valores a) la suma de S/72'154.110,24, b) La suma de S/144'308.219,09 c) S/70'000.000,00 y, d) S/29'679.272,34, intereses, costas procesales y honorarios profesionales.  
TRAMITE: EJECUTIVO  
CUANTIA: S/QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES  
CASILLERO JUDICIAL: N°903, perteneciente al Dr. Roberto Sandoval Cevallos.  
PROVIDENCIA:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

15 OCT 1996

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA JAYCO REPRESENTACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía JAYCO REPRESENTACIONES y SERVICIOS CIA. LTDA., aumentó su capital en S/.42'000.000,00 por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 30 de agosto de 1996.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 96.1.1.1. del 27 de septiembre de 1996.

El capital actual de S/.45'000.000,00 está dividido en 45.000 participaciones de S/.1.000,00 cada una.

Quito, 27 de septiembre de 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

15 OCT 1996

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA FLORITACA FLORICOLA TABACUNDO S.A. POR LA DE FLORES DE LASSO S.A. FLORLASSO.**

2687

Se comunica al público que la compañía FLORITACA FLORICOLA TABACUNDO S.A. va a proceder a cambiar su denominación por la de FLORES DE LASSO S.A. FLORLASSO, en términos de las escrituras públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito el 25 de junio de 1996 y el 4 de agosto del mismo año, respectivamente.

Quienes se creyeren con derecho pueden presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, en el mismo término, deben poner este particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días con el escrito pertinente. De no haber oposición o de no notificarse con ella a esta entidad, dentro del término señalado, se procederá a la aprobación del acto Jurídico mencionado.

Quito, 7 de octubre de 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL